



CUT: 133273-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0294-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 133273-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **ORDÓÑEZ DELGADO LORENZA LUCRECIA**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1084-2018-ANA-AAA JZ-V, resuelve modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 732-2009-AG-INRENA/ATDRCH-L 30 de diciembre del 2009, resuelve asignar al Bloque de Riego Heredia, con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Regantes Mórrope, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque un volumen de agua superficial de hasta 46,284 Hm³ anuales al 75%

de persistencia, regulados por el sistema Tinajones, provenientes del río Chancay Lambayeque, para ser utilizado en el riego de una extensión 4 440,5823 ha, ubicado políticamente en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante solicitud de fecha 18.08.2021, Ordoñez Delgado Lorenza Lucrecia solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio denominado "Sialupe Baca" con unidad catastral 48542, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con Informe Técnico N° 045-2022-ANA-AAA JZ/MACL, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica lo siguiente:

- Lorenza Lucrecia Ordoñez Delgado, solicita otorgamiento de derecho de uso de agua superficial.
- El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos exigidos para este procedimiento del TUPA de la ANA.
- La administrada demuestra ser poseionaria del predio con unidad catastral 48542 con área total de 3,15 hectáreas, predio denominado "Sialupe Baca", ubicado en el Sub Sector Hidráulico Muy Finca.
- El predio de la recurrente se encuentra comprendido dentro del bloque de riego, "Heredia", con código PCHL-09-B68.
- Con la Resolución Directoral N°1084-2018-ANA-AAA JZ-V, se asignó agua al Bloque de Riego Heredia, con código PCHL-09-B68, un volumen de agua de hasta 46,284 MMC, provenientes del río Chancay Lambayeque, para ser utilizado en el riego de una extensión de 4 440.5823 hectáreas.
- La recurrente demuestra con los records de consumo de agua otorgados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Chancay Lambayeque, que esta le viene brindando el servicio de suministro de agua, cuyo volumen entregado es mediante PCR, para un área de 3,00 hectáreas.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque emite constancia que Gamboa viuda de Ángulo Isolina de no adeuda por concepto de tarifa de agua, para el predio Sialupe.
- El Bloque de riego Heredia, según reporte de la ALA Chancay Lambayeque, cuenta con disponibilidad hídrica.
- Por lo que recomienda otorgar lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 069-2022-ANA-AAA.JZ/MJBM, indica que:

- La administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio denominado "Sialupe Baca" con unidad catastral 48542.
- Para tal efecto, adjunta copia de la Partida Electrónica N° 02266478 de la Oficina Registral Chiclayo, con el cual acredita la titularidad del predio en mención.
- Según lo informado por el Área Técnica cuentan con infraestructura de riego y se encuentran dentro de un bloque de riego, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua,

aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Por lo que, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **ORDOÑEZ DELGADO LORENZA LUCRECIA**, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, regulados por el sistema Tinajones, a través de la infraestructura de riego CD Taymi, L1 Mochumí, L2 Heredia, L3 Sialupe Solecape, L4 Espino, L5 Aujereada, predio ubicado en el Bloque de Riego Heredia, con código PCHL-09-B68, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
Ordoñez Delgado, Lorenza Lucrecia	16623162	Sialupe Baca	48542	621 817	9 268 874	3,00	31 259,00

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
48542	630	750	1 133	1 510	3 643	4 322	4 455	4 368	4 615	3 919	1 072	842	31 259

ARTÍCULO 2.- Registrar la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **ORDOÑEZ DELGADO LORENZA LUCRECIA**, a Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA